

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2021**

En Burgos, en el Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 7 de mayo de 2021, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

La presente sesión se lleva a cabo mediante el sistema electrónico de videoconferencia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modifica el art. 46 introduciendo un tercer apartado, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 6527, de fecha 23 de octubre de 2020.

### **VICEPRESIDENTES:**

D. Lorenzo Rodríguez Pérez  
D. Ángel Guerra García

### **DIPUTADOS:**

D. Ramiro Ibáñez Abad  
D. José Antonio de los Mozos Balbás  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Sierra Vecilla  
D. Arturo Pascual Madina  
D. Víctor Eduardo Munguía García  
D<sup>a</sup>. Laura Puente Franco

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel

### **INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten igualmente a la sesión los Diputados D. Borja Suárez Pedrosa y D<sup>a</sup>. Raquel Contreras López.

No asiste a la sesión, excusando su ausencia, el Excmo. Sr. Presidente D. César Rico Ruiz, pasando a presidir la Junta de Gobierno el Vicepresidente 1º D. Lorenzo Rodríguez Pérez.

Por la Vicepresidencia 1ª se declara abierta la sesión.

### **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2021.**

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 22 de abril de 2021, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

## **ACCIÓN SOCIAL**

### **2.- APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN PRESENTADO POR LA ONG ACCIÓN SIN FRONTERAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EJERCICIO 2020.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 28 de abril de 2021, y a la vista del escrito presentado el pasado 8 de abril por la ONG ACCIÓN SIN FRONTERAS, por el que solicita la reformulación del Proyecto de cooperación *“Favoreciendo el derecho a la alimentación, a través de la producción agroalimentaria de mujeres indígenas y sus familias en el municipio de Santa Cruz Verapaz, Guatemala”*, incluido dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo para el ejercicio 2020.

Visto el informe emitido por la Técnico de Bienestar Social, de fecha 26 de abril de 2021, cuyo tenor literal es como sigue:

**“Primero.-** La Junta de Gobierno de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2021, resolvió conceder a la ONG ACCIÓN SIN FRONTERAS una subvención por importe de 21.345,00 euros para el Proyecto de Cooperación *“Favoreciendo el derecho a la alimentación, a través de la producción agroalimentaria de mujeres indígenas y sus familias en el municipio de Santa Cruz Verapaz, Guatemala”* (B.O.P núm. 70 de fecha 14/04/2021).

**Segundo.-** En fecha 23 de marzo de 2021, la ONG ACCIÓN SIN FRONTERAS recibió la notificación de la resolución de concesión de la subvención solicitada por el importe anteriormente mencionado.

**Tercero.-** El 8 de abril del actual, ha tenido entrada en el *Registro electrónico* de esta Diputación Provincial -*núm. registro 2021011264* -,escrito remitido por el Coordinador-Presidente de la citada entidad, por el que solicita la reformulación del proyecto, presentando un nuevo presupuesto al haber obtenido cofinanciación de otras administraciones públicas y proponiendo la devolución de parte de la subvención concedida.

**Cuarto.-** La Base Decimoquinta de la Convocatoria de referencia ha previsto de forma expresa la reformulación del proyecto, estableciendo lo siguiente:

*“Cuando el importe de la subvención propuesta para los proyectos de Cooperación al Desarrollo, sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Burgos, si lo consideran conveniente y durante un plazo de un mes, desde la publicación de la Resolución en el B.O.P de Burgos, la reformulación del proyecto, presentando un informe explicativo de los cambios introducidos junto con el definitivo desglose presupuestario. Esta adecuación nunca puede significar que la subvención concedida financie más del 80 por 100 del presupuesto y en todo caso deberá respetarse el objeto, condiciones generales de concesión y finalidad de la subvención contenidos en la propuesta”.*

**Quinto.-** Igualmente el art 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone: *“Reformulación de las solicitudes.*

- 1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de sus solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*
- 2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.*
- 3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.”*

**Sexto.-** El Proyecto forma parte de una estrategia de actuación en el municipio de Santa Cruz Verapaz para contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación de su población más vulnerable, a través del impulso de la producción agroalimentaria. Se trabaja con 118 mujeres de igual número de familias de 2 poblaciones (San Antonio Panec y Chijou).

Con el objetivo de lograr un mejoramiento de la producción, consumo y uso de alimentos de los huertos familiares de las mujeres beneficiarias, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en aspectos vinculados con el cultivo agroecológico, el liderazgo, el manejo de alimentos y residuos; al tiempo que se les dotará de semillas, herramientas y asesoramiento permanente. También se editará un manual bilingüe sobre las pautas a seguir para la creación de huertos ecológicos.

La reformulación del Proyecto presentado implica los siguientes ajustes:

- Ampliar el número de beneficiarias de 118 a 167 mujeres.
- Se amplía el periodo de ejecución inicialmente previsto (31/12/2020) al incorporarse 49 mujeres adicionales, hasta el 30 de abril de 2021
- Presupuesto.

**Séptimo.-** Dado que se han concedido para este Proyecto otras aportaciones públicas solicitadas (Ayuntamientos de Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Deba, Illescas y Aspe) y que se ha obtenido una rebaja de alrededor del 20% en el precio de las herramientas realizada por los proveedores por el volumen de compra y a un tipo de cambio favorable, se ha visto afectado el presupuesto, presentándose un nuevo cuadro presupuestario.

A este respecto la Base Decimotercera de la Convocatoria prescribe: Compatibilidad.

*“Las Subvenciones concedidas en virtud de esta Resolución son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste total del proyecto de inversión.*

*A tal efecto, las Entidades solicitantes deberán declarar todas las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo para el mismo fin en el momento de la solicitud o en cualquier otro momento posterior en que tal circunstancia se produzca.”*

En igual sentido se pronuncia el art. 20 apartado h) de la Nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos de fecha 13 de febrero de 2006, que regula como obligación del los beneficiarios: *“Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

*Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.”*

La subvención concedida a la ONG ACCIÓN SIN FRONTERAS en esta Convocatoria ha sido de **21.345,00 euros**. De acuerdo con el nuevo presupuesto presentado, la cantidad necesaria por parte de esta Diputación Provincial para realizar el Proyecto y no superar el coste total del mismo -71.457,13 €- y a los efectos de acreditación de lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38//2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, es de un importe de **12.110,68 euros**, por lo que se propone la devolución de la diferencia resultante: **9.234,32 euros**.

Por lo tanto, dado que la reformulación del Proyecto subvencionado reúne los requisitos establecidos en la Base Decimoquinta de la Convocatoria y del art. 27 de la LGS, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención y de la solicitud inicial, procede la estimación de la reformulación del proyecto presentada y la aceptación de la propuesta de devolución de 9.234,32 euros a la Diputación Provincial, para lo que se facilitará un número de cuenta a efectos de realizar dicho ingreso.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la reformulación del proyecto de cooperación presentado por la ONG ACCIÓN SIN FRONTERAS, "*Favoreciendo el derecho a la alimentación, a través de la producción agroalimentaria de mujeres indígenas y sus familias en el municipio de Santa Cruz Verapaz, Guatemala*", incluido dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo para el ejercicio 2020, ampliando tanto el número de beneficiarias de 118 a 167 mujeres, como el período de ejecución del proyecto inicial hasta el 30 de abril de 2021, así como la aprobación del nuevo presupuesto.

**Segundo.-** Aprobar la aceptación de la propuesta de devolución de la cantidad de 9.234,32 euros por parte de la ONG ACCIÓN SIN FRONTERAS a favor de la Diputación Provincial de Burgos.

**Tercero.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente o Diputado en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

### **3.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON CARITAS DIOCESANA DE BURGOS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL EN COLABORACIÓN CON LOS CEAS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2021.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, en reunión celebrada el 28 de abril de 2021, y puesto que esta Diputación Provincial suscribió con fecha 14 de octubre de 2019, un Convenio de colaboración con Caritas Diocesana de Burgos, para el desarrollo de actuaciones de carácter social en colaboración con los CEAS de la provincia.

Según dispone la Cláusula Séptima del Convenio su vigencia es de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, pudiéndose prorrogar por períodos anuales, previa petición de cualquiera de las partes, hasta un máximo de cuatro años.

Con fecha 18 de diciembre de 2020 tuvo entrada en el Registro General de esta entidad (nº registro 2020043924), escrito de Caritas solicitando la prórroga del Convenio de colaboración suscrito para el presente año 2021, presentando al efecto los programas a financiar y los importes que presupuestan una cantidad total de 32.000,00 euros, la misma que el pasado año.

De conformidad con las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio de colaboración, se han revisado las actuaciones a llevar a cabo según el proyecto y presupuesto presentado por la entidad, determinando el importe total a abonar a través del Convenio en el correspondiente Anexo económico, siendo las actuaciones a desarrollar las siguientes:

- 1.- Área de prestaciones en situaciones de urgencia social.
  - 1.a) Prestaciones de emergencia social
  - 1.b) Abono de servicios funerarios
- 2.- Área de acciones de formación ocupacional.
- 3.- Área de impulso y apoyo a Centros Rurales de Menores.
- 4.- Área de coordinación para ingresos en el albergue de CÁRITAS de Burgos.

Para instrumentalizar la prórroga para el presente año, consta documento contable de Intervención RC núm. 12021000009460, por importe de 32.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 39.2312.480.01 del Presupuesto Provincial para 2021.

Consta en el expediente:

- Dictamen favorable de la Comisión de Acción Social de fecha 10 febrero de 2021 relativo al inicio del procedimiento.
- Retención de Crédito de fecha 9 de marzo de 2021.
- Informe jurídico de fecha 25 de marzo de 2021.
- Informe Técnico de fecha 5 de abril de 2021.
- Informe de fiscalización de conformidad de fecha 16 de abril de 2021.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar la prórroga para el año 2021 del Convenio de Colaboración con Caritas Diocesana de Burgos, para el desarrollo de actuaciones de carácter social en colaboración con los CEAS de la provincia.

**Segundo.**- Aprobar el abono a Caritas Diocesana de Burgos de la aportación económica que corresponde a esta Entidad Provincial para el ejercicio 2021, conforme a los términos del Convenio, y que asciende a la cantidad de 32.000 euros, en dos pagos parciales.

El primero de ellos se abonará de forma anticipada tras la adopción del presente acuerdo una vez suscrito entre las partes el Anexo económico 2021, mediante pago del 60 por 100 del total presupuestado (19.200,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.01, según informe favorable de la Intervención de fecha 9 de marzo de 2021.

**Tercero.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente o Diputado en quien delegue para la firma del Anexo económico 2021.

#### **4.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LAS RELIGIOSAS ADORATRICES DE BURGOS, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN Y/O VÍCTIMAS DE TRATA (PROGRAMA BETANIA), EJERCICIO 2021.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 28 de abril de 2021, y puesto que esta Diputación Provincial suscribió con fecha 7 de mayo de 2019 un Convenio de colaboración con las Religiosas Adoratrices de Burgos, para el Programa de atención integral a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata (Programa BETANIA).

Según dispone la Cláusula Octava del Convenio, su vigencia es de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, previa petición de la Comunidad de Adoratrices, sin que la duración total del Convenio pueda exceder de cuatro años.

Por parte de dicha entidad se presentó en fecha 29 de septiembre de 2020, núm. registro 2020035163, escrito solicitando la concesión de una prórroga para la continuidad de las acciones, adjuntando al efecto los programas a financiar y los importes que presupuestan una cantidad total de 15.000 euros, la misma que el pasado año.

Dada la necesidad de continuar en promover acciones para que las mujeres que se encuentran en contextos de prostitución y/o son víctimas de trata con fines de explotación sexual puedan alcanzar una calidad de vida que les permita vivir de forma digna y seguir con el objetivo de generar alternativas para que sean protagonistas de su propia vida y facilitar su incorporación en la sociedad de forma autónoma, resulta conveniente y necesario la prórroga del Convenio de colaboración que entre esta Diputación y la entidad Religiosas Adoratrices de Burgos.

De conformidad con las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio de colaboración se han revisado las actuaciones a llevar a cabo, según el Proyecto y presupuesto presentados por la entidad, determinando el importe total a abonar a través del Convenio en el correspondiente Anexo económico, en las siguientes áreas de actuación:

- 1.- Centro de Intervención social.
- 2.- Formación y sensibilización.
- 3.- Gestión

Para el desarrollo del presente Convenio durante el año 2021, cuyo importe asciende a la cantidad de 15.000.-€, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria núm. 39/2312/48001 del Presupuesto Provincial para 2021, a tal efecto consta documento contable RC núm. 12021000008926.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio, el abono del importe total de la subvención (15.000.-€) a las Religiosas Adoratrices de Burgos se llevará a cabo por parte de la Diputación Provincial de forma anticipada, conforme a lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez suscrito entre las partes el Anexo económico correspondiente a las siguiente anualidad de vigencia del mismo.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1. Dictamen de la Comisión de Acción Social de fecha 1 de febrero de 2021 de inicio del expediente.
2. Informe jurídico de fecha 26 de febrero de 2021.
3. Informe técnico de fecha 2 de marzo de 2021.
4. Retención de crédito de fecha 10 de marzo de 2021.
5. Informe de fiscalización de conformidad de fecha 16 de abril de 2021.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar la prórroga para el año 2021 del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y las Religiosas Adoratrices Burgos para el Programa de atención integral a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata (Programa Betania).

**Segundo.**- Aprobar el abono a la Comunidad Religiosas Adoratrices de Burgos de la aportación económica que corresponde a esta Entidad provincial para el ejercicio 2021, conforme a lo términos del Convenio, y que asciende a la cantidad de 15.000 euros. Dicho gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.01, según informe favorable de Intervención de fecha 16/04/2021. El abono del 100 % del total presupuestado se hará efectivo de forma anticipada una vez suscrito entre las partes el Anexo económico 2021.



**Tercero.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente o Diputado en quien delegue para la firma del Anexo económico 2021.

## **ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA**

### **5.- APROBACIÓN DE LA BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE MUNICIPIOS QUE FORMARÁN PARTE DEL PLAN DE ACTUACIONES EN VÍAS DE COMUNICACIÓN DE INTERÉS RURAL Y PROVINCIAL DE CARÁCTER BIENAL 2021-2022.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba, de fecha 3 de mayo de 2021 y puesto que a través de la Resolución de la Presidencia nº 733, de 10 de febrero de 2021, se determinó el inicio del expediente de la Convocatoria para la selección de municipios beneficiarios de los trabajos de mejora de vías de comunicación de interés rural 2021-2022 y el encargo de los trabajos a TRAGSA como medio propio personificado de esta Entidad.

Consta en el expediente:

a) Informe de vinculación normativa vigente de fecha 2 de marzo de 2021.

b) Bases de la “Convocatoria para la selección de municipios beneficiarios de una ayuda en especie relativa a mejoras en las vías de comunicación de interés rural y provincial 2021- 2022”, de 12 marzo de 2021.

c) Informe jurídico con propuesta de aprobación de la “Convocatoria para la selección de municipios beneficiarios de una ayuda en especie, relativa a mejoras en las vías de comunicación de interés rural y provincial 2021-2022”, de 12 de marzo de 2021.

d) Informe de criterios de selección de los municipios de fecha 16 de marzo de 2021.

e) Informe de fiscalización de fecha 26 de marzo de 2021

f) Bases de la “Convocatoria para la selección de municipios beneficiarios de una ayuda en especie relativa a mejoras en vías de comunicación de interés rural y provincial 2021-2022”, de fecha 28 de abril de 2021.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las bases de la “Convocatoria para la selección de municipios beneficiarios de los trabajos de mejora de vías de comunicación de interés rural y provincial anualidades 2021-2022”, con un presupuesto de ejecución que asciende a la cantidad de 1.600.000 €.

**Segundo.-** Se informa de conformidad la existencia de crédito presupuestario para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, tal y como se indica en el informe de Intervención de fecha 26 de marzo de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 47.4500.22799.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo, así como las Bases de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNS) y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, abriendo un plazo de 20 días naturales siguientes para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio en referido Boletín.

**Cuarto.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente o Sr. Diputado en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

**6.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 1698, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE EFECTÚA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA “MEJORA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN DE INTERÉS RURAL Y PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS, 2021-2022”, Y SE EFECTÚA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO “EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA)”, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ANTEDICHA MEMORIA.**

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 1698 de 22 de marzo de 2021, cuyo tenor literal es como sigue:

“Con fecha 10 de febrero de 2021, a través de Resolución nº 733, de 10 de febrero de 2021, de la Presidencia de esta Entidad, se determinó el inicio e impulso, en tramitación simultánea, de la convocatoria para la selección de municipios beneficiarios de los trabajos de mejora y conservación de vías de comunicación de interés rural 2021 - 2022 y el encargo de los trabajos a TRAGSA, como medio propio personificado, de esta Entidad. Se han incorporado al expediente los siguientes trámites:

- a) Resolución de inicio de expediente de 10 de febrero de 2021.
- b) Diligencia de modificación y solicitud de retención de crédito de fecha 22 de febrero de 2021.
- c) Memoria denominada “MEJORA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN DE INTERÉS RURAL Y PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS. 2021-2022”, que incluye memoria de necesidades y del encargo, así como Pliego Técnico, y que regulará la ejecución de dicha actuación en cuanto a la definición de los

aspectos técnico-económicos que con carácter general conformarían el encargo al medio propio de fecha 25 de febrero de 2021.

- d) Informe elaborado por el Jefe de la Sección Técnico de Conservación (Z.N), en funciones del Jefe del Servicio de Vías y Obras de fecha 5 de marzo de 2021 relativo a la idoneidad del encargo.
- e) Informe de Secretaria de esta Entidad de 12 de marzo de 2021.
- f) Se deberá incorporar preceptivo informe de fiscalización.

Considerando que el expediente tramitado para la ejecución directa, a través de encargo a medio propio del “Plan de mejora de vías de comunicación de interés rural y provincial años 2021-2022”, cumple lo señalado en el art. 32 y la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la propuesta de encomienda incluida en el mismo, de fecha 5 de marzo de 2021.

Estando las actuaciones a desarrollar incluidas dentro de las finalidades recogidas en el RD 69/2019, de 5 de febrero, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) y teniendo la consideración de medio propio de esta Diputación de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo cuarta y artículos 6.3 y 32 de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Memoria redactada por el Servicio de Vías y Obras y denominada “MEJORA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN DE INTERÉS RURAL Y PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS. 2021-2022”, que incluye justificación de necesidades y encargo, así como el Pliego Técnico que regulará la ejecución de dicha actuación en cuanto a la definición de los aspectos técnico-económicos que, con carácter general, conformarían el encargo al medio propio TRAGSA, dentro del “Plan de mejora de vías de comunicación de interés rural y provincial años 2021-2022” con un presupuesto de ejecución que asciende a la cantidad de 1.600.000,00 euros.

**Segundo.-** Encargar al medio propio personificado “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA) con NIF A-28476208, la ejecución de dichas actuaciones definidas como “Mejora de vías de comunicación de interés rural y provincial de la provincia de Burgos, 2021-2022” de acuerdo con la Memoria y el Pliego Técnico aprobados en el párrafo anterior, por importe de 1.600.000,00 euros.

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente con cargo al Presupuesto General vigente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	47.4500.22799	800.000,00 €
2022	47.4500.22799	800.000,00 €

**Cuarto.-** Aprobar el documento de encargo que se acompaña al expediente y que se deberá suscribir por el Presidente y por cuyos antecedentes y cláusulas se recogen a continuación:

**"ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS, A TRAGSA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE MEJORA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN DE INTERÉS RURAL Y PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS. 2021-2022"**

**PRIMERO.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su artículo 32, establece que "los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

**SEGUNDO.-** Que la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) es una sociedad mercantil estatal cuyo régimen jurídico se regula en la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

**TERCERO.-** El apartado segundo de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP y el artículo 2.1. del Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, establecen que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

**CUARTO.-** Que con fecha 13 de noviembre de 2017, la Intervención General de la Administración del Estado emitió informe a que se refiere el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la propuesta de declaración de medio propio de TRAGSA.

**QUINTO.-** Que, la Diputación Provincial de Burgos pertenece al accionariado de TRAGSA desde el 9 de julio de 2020 y pretende encargar a TRAGSA la siguiente actuación: "Mejora de vías de comunicación de interés rural y provincial de la provincia de Burgos, 2021-2022".

**SEXTO.-** Que en el apartado 4 de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 2 de los estatutos sociales de TRAGSA, dedicados al objeto social, se establece que TRAGSA tendrá como funciones, entre otras: "a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras,

trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1611985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.”

**SÉPTIMO.-** Que TRAGSA cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades objeto del presente encargo.

A la vista de los informes pertinentes, TRAGSA es medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación Provincial de Burgos en los términos de la DA 24ª de la LCSP y, contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera que es el instrumento idóneo con el que cuenta la Diputación Provincial de Burgos para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado anterior.

Por todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Vías y Obras que justifica la necesidad del interés público a satisfacer, así como la opción de acudir a este medio propio para la realización de las actuaciones denominadas “MEJORA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN DE INTERÉS RURAL Y PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS. 2021-2022”, por razones de eficacia y cumplimiento de la actuación en las anualidades fijadas, 2021-2022, lo que exige agilidad y flexibilidad en su ejecución y cierta urgencia, toda vez que, como se expone, es preciso que los trabajos se realicen en periodo estival, cumpliéndose por tanto los requerimientos del artículo 86.2 LRJSP en cuanto a la idoneidad del encargo.

**OCTAVO.-** Que, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 6 del RD 69/2019, de 15 de febrero, TRAGSA percibe por la ejecución de las actuaciones las tarifas aprobadas por la Comisión para la Determinación de Tarifas TRAGSA, y las principales aplicables al proyecto han sido reflejadas en la Memoria e Informe de Vías y Obras de fecha 25 de febrero de 2021 y 5 de marzo de 2021.

**NOVENO.-** En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se realiza el presente encargo, una vez realizados los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto, que se regirá por las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. – Objeto.**

El presente encargo al medio propio tiene por objeto la ejecución de la siguiente actuación: “MEJORA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN DE INTERÉS RURAL Y PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS. 2021-2022”.

La definición, especificaciones y condiciones técnicas de los trabajos, se contienen como resumen de la Memoria de 25 de febrero e Informe de precios de marzo de 2021 que forma parte inseparable del presente encargo, en el Anexo I (Memoria Técnica resumen).

## **Segunda. - Naturaleza Jurídica.**

*El presente encargo al medio propio se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Disposición Adicional 24ª del mismo cuerpo legal, estableciéndose con TRAGSA una relación de carácter interno, dependiente y subordinado.*

## **Tercera. - Duración.**

*El presente encargo tiene efectos desde el día siguiente de su firma, estableciéndose el plazo máximo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos hasta el día 31 de diciembre de 2022.*

*En el plazo de quince días a partir de la firma el presente encargo, se realizará un cronograma detallando las actividades del trabajo. Fijando en su caso, los plazos parciales y el plazo total para la realización de los trabajos que, una vez aprobado por el responsable del encargo o la propia Diputación, servirá para realizar su seguimiento y control.*

*Se podrá ampliar el plazo de ejecución completo de los trabajos objeto de este encargo según acuerdo de la Diputación.*

*El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público mediante resolución por parte de la Diputación Provincial sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.*

## **Cuarta. - Presupuesto.**

*El importe total del encargo asciende a UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL EUROS (1.600.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 47.4500.22799 del presupuesto de gastos de 2021 y del 2022. El presupuesto figura desglosado en el Anexo II adjunto al presente encargo, que resumen la Memoria de fecha 24 de febrero e informe de marzo que forman parte del encargo.*

*El presupuesto de los trabajos se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 47.4500.22799, distribuido en las siguientes anualidades:*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Importe</i>
<i>47.4500.22799</i>	<i>2021</i>	<i>800.000,00 €</i>
<i>47.4500.22799</i>	<i>2022</i>	<i>800.000,00 €</i>

*El presupuesto de los trabajos mencionados en la cláusula primera, desglosado en el Anexo II, se ha calculado conforme a las Tarifas oficiales de TRAGSA 2020, publicadas mediante "Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Hacienda" (BOE de 02 de abril de 2020).*

## **Quinta. - Excesos de medición.**

*En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el art. 11.6 del R.D. 69/2019 de 15 de febrero podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones de las memorias, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10% del primitivamente previsto.*

**Sexta.- Facturación, abono del encargo, recepción y liquidación.**

*Se realizará con cargo a las certificaciones que, conformadas por la Dirección del encargo, sean aprobadas por la Diputación a las que se unirán los documentos acreditativos de la facturación, sin perjuicio de los trabajos de reconocimiento y comprobación final de los trabajos y liquidación de los mismos que se realizarán en el plazo de tres meses siguientes.*

**Séptima. - Subcontratación.**

*En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7, en la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, DA 24ª LCSP, y en el RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC, empleando preferentemente empresas de la zona donde se desarrollen las actuaciones. TRAGSA responderá de los daños que los subcontratistas que empleare en la obra causen en la Diputación.*

**Octava. - Deber de diligencia y confidencialidad de TRAGSA.**

*Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto de los intereses de la Diputación Provincial de Burgos. TRAGSA será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para la Diputación Provincial, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones producidas en la ejecución del contrato.*

*Será obligación de TRAGSA indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del encargo, así como los que cause a la Diputación Provincial como consecuencia de errores en la ejecución del encargo. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata o directa de una orden de la Diputación provincial, será ésta responsable, dentro de los límites señalados en las leyes.*

**Novena. - Propiedad de los trabajos.**

*El presente encargo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de TRAGSA al amparo del presente documento serán propiedad de la Diputación Provincial de Burgos a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos y su propiedad industrial.*

*Tanto el conocimiento generado por TRAGSA, como todos los trabajos llevados a cabo en virtud del presente encargo, serán de la exclusiva propiedad de la Diputación Provincial de Burgos, viniendo aquella obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con la Diputación Provincial de Burgos, establecida en el presente encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos, extendiéndose la misma a los datos y documentos facilitados por la Diputación Provincial de Burgos, para su elaboración. El personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el transcurso de la Encomienda de gestión.*

#### **Décima. - Competencias de la Diputación Provincial de Burgos**

*El encargo de los servicios y trabajos definidos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Diputación Provincial de Burgos*

#### **Undécima. - Dirección, coordinación y seguimiento.**

*Corresponderá a la Diputación Provincial de Burgos, la dirección de la actuación pudiendo ésta fijar las reuniones necesarias, así como los plazos, forma y amplitud de los trabajos a realizar.*

*Para la coordinación y el seguimiento de los trabajos encomendados se designa por parte de la Diputación Provincial de Burgos al Jefe del Servicio de Vías y Obras como responsable de la dirección de la actuación.*

*TRAGSA designa como interlocutor/responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a D. Pablo Millán García del Real.*

#### **Duodécima. - Modificación del encargo.**

*El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por la Diputación Provincial de Burgos cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, sin perjuicio del resarcimiento a TRAGSA de los compromisos que pudiera haber adquirido para su correcta ejecución tal como estaba definida con anterioridad a su modificación.*

#### **Decimotercera.-. Resolución de controversias.**

*Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por la Diputación Provincial de Burgos, todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda de gestión.*

#### **Decimocuarta. - Resolución.**

*El presente encargo al medio propio podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución de la Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, y del derecho de TRAGSA a ser resarcido por los compromisos previamente adquiridos.*

#### **Decimoquinta. - Protección de datos.**

*En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos, el Reglamento (VE) 20161679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos, las partes afectadas guardarán absoluta reserva sobre cualquier información a la que puedan acceder como consecuencia de la firma de la presente encomienda. Asimismo, queda sometida a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.*



#### **Decimo sexta.-Plazo de garantía**

*El plazo de garantía será de dos (2) años a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables a TRAGSA por los vicios, defectos u omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su actuación. El presente encargo se publicará en la plataforma de contratación del Sector Público y se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de ejecución de presente encargo.”*

**Quinto.-** Notificar a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), la resolución que se dicte y citarle para la firma de la formalización del encargo y publicar el mismo en la Plataforma del Sector Público.

**Sexto.-** Que se dé traslado a Secretaria, Intervención y Jefes de Servicios de Vías y Obras y Asesoramiento, para conocimiento y efectos oportunos.

**Séptimo.-** La aprobación queda condicionada a la dotación y aprobación definitiva del presupuesto para 2022 y/o de las modificaciones de crédito que procedan.

**Octavo.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma del documento de encargo y cuantos sean precisos para plena ejecutividad de la presente resolución.”

#### **7.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Visto el informe suscrito por el Director de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, D. José M<sup>a</sup> Movilla Lobo, y por la Arquitecta Técnica D<sup>a</sup> Virginia Baz Urzanqui, de fecha 3 de mayo de 2021, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Oficial Fontanero adscrito al SAJUMA, con motivo de la caída de un radiador en la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, el día 2 de mayo de 2021, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

#### **CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS**

#### **8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON EXCEPCIÓN DE LA CAPITAL, ARANDA DE DUERO Y MIRANDA DE EBRO”.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D<sup>a</sup> Laura Puente Franco, de

fecha 3 de mayo de 2021, y vista la licitación que se sigue por la Diputación Provincial de Burgos en forma electrónica, para la adjudicación del contrato del “Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia de Burgos con excepción de la capital, Aranda de Duero y Miranda de Ebro”, que se sigue mediante procedimiento abierto ordinario sujeto a regulación armonizada y con varios criterios de adjudicación, siendo el presupuesto base de licitación de 13.891.147,85 €, IVA incluido, (13.356.872,93 € más 534.274,92 € en concepto de 4% IVA), estableciéndose como máximo el precio de 18,68 €/hora (4% IVA incluido), para un plazo de prestación del servicio de veinticuatro meses, pudiendo ser prorrogado por dos anualidades alcanzando el valor estimado del contrato el importe de 28.133.080,93 €.

Visto que se envió anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el día 27 de noviembre de 2020 y fue publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 29 de noviembre de 2020, presentando oferta los siguientes licitadores:

<b>Nombre de la Empresa</b>	<b>Nº Identificación</b>
AOSSA GLOBAL, S.A.	A41187675
INEPRODES, S.L.	B14515936
PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.	B53977013
SACYR SOCIAL, S.L.	B85621159
SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A	A87045407

La Mesa de Contratación en reunión de 15 de enero de 2021 procedió a la apertura del “Sobre A” que contiene la documentación previa para licitar de los participantes en el procedimiento, acordando admitir a todos los licitadores en el procedimiento.

La sesión continuó en acto público, con la apertura del “Sobre B” que contiene la oferta técnica, acordando la Mesa dar traslado de las ofertas al Servicio de Bienestar Social para su estudio y valoración, conforme a los criterios de evaluación mediante juicio de valor establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

La Mesa de Contratación se reunió nuevamente el día 22 de febrero de 2021 al tener conocimiento de la reclamación interpuesta por SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A., solicitando la exclusión de la mercantil SACYR SOCIAL S.L. del procedimiento, por haber excedido el proyecto

presentado por esta empresa del número de páginas indicadas en el pliego de cláusulas administrativas como límite máximo, presentando dos archivos separados.

La Mesa, estudiado el informe jurídico suscrito por el Sr. Secretario General sobre citada reclamación y valorando las consideraciones jurídicas y administrativas en él expuestas, acuerda por unanimidad asumir en todos sus términos el informe jurídico haciéndolo suyo, desestimar la reclamación interpuesta por SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A., de exclusión automática del procedimiento de la mercantil SACYR SOCIAL, S.L. y declarar inadmitido el segundo documento de SACYR SOCIAL, S.L. que comprende las mejoras propuestas dejándolo fuera de estudio y consiguiente valoración, por considerar que la empresa licitadora ha vulnerado las normas establecidas para la confección de su oferta, conforme a la motivación expuesta en el informe y recogida en el Acta de la sesión.

El Decreto de la Presidencia nº 2021001399 de 16 de marzo de 2021, resuelve la desestimación por el órgano de contratación de la reclamación de SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. y la inadmisión del documento de mejoras de SACYR SOCIAL, S.L., lo que fue notificado a ambos licitadores con fecha 19 de marzo de 2021 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa de Contratación en reunión de fecha 24 de febrero de 2021 procede al estudio del informe técnico presentado por el Servicio de Bienestar Social, de valoración de documentación conforme a criterios de juicio de valor, considerando el criterio adoptado por la Mesa en reunión de 22 de febrero, sobre el que los miembros de la Mesa manifiestan su conformidad, haciéndolo suyo y otorgando las puntuaciones en él consignadas.

En sesión pública de la Mesa de Contratación de fecha 26 de febrero de 2021, se procede a dar lectura de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en la valoración de los criterios que obedecen a juicio de valor "Sobre B", abriendo a continuación el "Sobre C" que contiene la oferta económica, de la que se dio lectura posponiendo su valoración para próxima reunión.

En sesión de 8 de marzo de 2021 la Mesa procede a dar lectura de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en la oferta económica contenida en el "sobre C", conforme a los criterios de valoración por aplicación de fórmula, así como la puntuación total correspondiente a los Sobres B y C, clasificando las ofertas y elevando propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A, que obtiene la mejor puntuación.

Dicha clasificación aceptada por el órgano de contratación según Decreto nº 2021001569 de fecha 19 de marzo de 2021, es la siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	VALORACION PROYECTO	VALORACION MEJORAS	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL SOBRES B y C
SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A.	7	22	29	66,69	95,69
AOSSA GLOBAL S.A.	3	22	25	55,61	80,61
INEPRODES S.L.	2	22	24	55,85	79,85
SACYR SOCIAL S.L.	5	0	5	70,00	75,00
PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L. (ASISTENZIA)	3	13	16	46,48	62,48

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuó requerimiento a SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. para que presente la documentación exigida en el artículo 150.2 de la LCSP y documentación complementaria exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento según consta en certificado emitido al efecto en aplicación del art. 150.3 de la LCSP y de la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede adjudicar el contrato.

Previsto el inicio del contrato en el mes de junio del presente año con una duración de 24 meses, existe crédito suficiente en la aplicación 38/2313/22799 para hacer frente al gasto de la presente anualidad 2021, debiendo retenerse crédito para el abono de las anualidades 2022 y 2023, conforme al desglose estimativo de horas y coste del servicio suscrito por la Directora del Área de Bienestar Social e Igualdad, para lo que se ha solicitado documento de retención de crédito futuro para dichas anualidades.

De conformidad con lo establecido en la DA 2ª.1 de la LCSP en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza, características y requisitos del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019, de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación que se plantea supera el importe de cien mil euros, la competencia como órgano de contratación respecto de la adjudicación del contrato, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno de Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Adjudicar a SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A., con NIF A-87045407, el contrato del “Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia de Burgos con excepción de la capital, Aranda de Duero y Miranda de Ebro”, en el precio de 17,77 €/hora IVA incluido (17,09 €/hora, más 0,68 € en concepto de 4% de IVA aplicable) hasta el importe máximo de 13.891.147,85 € para los dos años de duración del contrato, al ser la oferta que obtiene mayor puntuación con un total de 95,69 puntos. La adjudicación comprende además las mejoras ofertadas sin coste adicional.

**Segundo.-** Atribuir el gasto que dicha adjudicación genere en la aplicación presupuestaria 38/2313/227.99, conforme al desglose de estimación de horas y coste del servicio suscrito por la Directora de Área de Bienestar Social e Igualdad, para los dos años de ejecución del contrato con las cantidades siguientes:

<b>Horas Estimadas 2021</b> <b>(1/06/2021 a 30/11/2021)</b>	<b>Precio/hora</b> <b>17,09</b>	<b>IVA</b> <b>4%</b>	<b>Coste Total</b>
198.620,73 horas	3.394.428,28 €.	135.777,13 €.	3.530.205,41 €.
<b>Horas Estimadas 2022</b> <b>(01/12/2021 a 30/11/2022)</b>	<b>Precio/hora</b> <b>17,09</b>	<b>IVA</b> <b>4%</b>	<b>Coste Total</b>
371.642 horas	6.351.361,78 €.	254.054,47 €.	6.605.416,25 €.
<b>Horas Estimadas 2023</b> <b>(1/12/2022 a 31/05/2023)</b>	<b>Precio/hora</b> <b>17,09</b>	<b>IVA</b> <b>4%</b>	<b>Coste Total</b>
211.298 horas	3.611.082,82 €.	144.443,31 €.	3.755.526,13 €.
<b>TOTAL:</b>	<b>13.356.872,88 €.</b>	<b>534.274,92 €.</b>	<b>13.891.147,79 €.</b>

Para hacer frente al coste de la presente anualidad en los meses de junio a noviembre 2021 ambos incluidos, se ha retenido crédito suficiente según documentos RC nº 120210002392.

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato alcanza las anualidades 2022 y 2023 hasta el mes de mayo incluido, se suscribe documento de retención de crédito para ejercicios futuros por las cantidades indicadas, que deberán consignarse en su ejercicio presupuestario mediante la aprobación del Presupuesto General de la Corporación en cada anualidad.

**Tercero**.- Designar a la Sra. Directora del Área de Bienestar Social e Igualdad, D<sup>a</sup> Emma Maestu Ruiz, responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de de Contratos del Sector Público (LCSP).

**Cuarto**.- Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada susceptible de recurso especial en materia de contratación, en aplicación del art.153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**Quinto**.- De conformidad con el art. 154.1 de la LCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación, publicándose además en el Diario oficial de la Unión Europea.

**Sexto**.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

**Séptimo**.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

## **COOPERACIÓN Y DESARROLLO: COMERCIO, CONSUMO Y EMPLEO RURAL**

### **9.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS ÍNTEGRAMENTE POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, PARA PROMOCIONAR PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CALIDAD DE LA PROVINCIA DE BURGOS, AÑO 2021.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural, D. Jesús M<sup>a</sup> Sendino Pedrosa, de fecha 16 de abril de 2021, y siendo esta Diputación Provincial consciente de las necesidades del sector agroalimentario, sobre todo en las actuales circunstancias, y visto el impacto positivo que han

tenido las precedentes convocatorias destinadas a subvencionar la promoción de productos agroalimentarios de calidad, ha considerado necesario mantener esta línea de subvenciones con la presente Convocatoria.

Esta Convocatoria destina ayudas para la promoción de productos amparados por un programa de calidad: Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), Denominaciones de Origen, Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro de asociaciones con sede social en la provincia de Burgos y que promuevan el reconocimiento de alguna figura de calidad y/o que realicen actividades encaminadas a la promoción, comercialización, a la protección y conservación de razas y variedades autóctonas, así como aquellas cuyo fin sea el de salvaguardar la calidad de los productos de la provincia de Burgos.

Consta en el expediente informe jurídico de la Jefe de Sección de Secretaría General, de fecha 16 de abril de 2021 y de fiscalización de la Intervención de 3 de mayo de 2021.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Diputación Provincial de Burgos, para promocionar productos agroalimentarios de calidad de la provincia de Burgos, año 2021, ascendiendo el presupuesto de la convocatoria a 50.000 €.

**Segundo.-** Al gasto propuesto se hará frente con cargo a la aplicación presupuestaria 97/2410/48907, del Presupuesto General para el presente ejercicio de 2021, conforme al informe de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos de fecha 3 de mayo de 2021.

**Tercero.-** Publicar la citada Convocatoria y sus correspondientes Resoluciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 17 y ss de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, así como el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural, en la primera reunión que celebre.

## **10.- RESOLUCIÓN DEL PLAN DE EMPLEO I 2021, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, FINANCIADAS ÍNTEGRAMENTE POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA**

**COMPETITIVA, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural, de fecha 29 de abril de 2021, constituida en Comisión de Valoración para el estudio de las solicitudes recibidas dentro de la Convocatoria del Plan de Empleo I 2021, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las reguladoras de las subvenciones de citado Plan.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención de Fondos, de fecha 3 de mayo de 2021.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Resolver la Convocatoria correspondiente al Plan de Empleo I 2021, en régimen de concurrencia competitiva y financiadas íntegramente por la Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en los términos siguientes:

- A)** Conceder la subvención correspondiente al Plan I de Empleo 2021, a los siguientes municipios, por el importe que se indica:

<b>PLAN I EMPLEO 2021 - CONCESIONES INICIALES</b>						
<b>Nº</b>	<b>Nº ANEXO I</b>	<b>MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES</b>	<b>CATEGORIA TRABAJADORES SOLICITADOS</b>	<b>JORNADA</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO</b>
1	1	BRIVIESCA	PEON	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
1	1	BRIVIESCA	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
2	2	MEDINA DE POMAR	AUX. ADMVO.	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
2	2	MEDINA DE POMAR	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
2	2	MEDINA DE POMAR	PEON	100,0%	5.000,00 €	0,00 €
3	3	VILLARCAYO MER.CASTILLA LA V.	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
3	3	VILLARCAYO MER.CASTILLA LA V.	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
3	3	VILLARCAYO MER.CASTILLA LA V.	OFICIAL	100,0%	5.000,00 €	0,00 €
4	4	VALLE DE MENA	OFICIAL 2ª	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €



4	4	VALLE DE MENA	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
5	5	ROA	PEON	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
5	5	ROA	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
5	5	ROA	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
6	6	LERMA	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
6	6	LERMA	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
6	6	LERMA	PEON	100,0%	5.000,00 €	0,00 €
7	7	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	EDUCADOR INFANTIL	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
7	7	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
7	7	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
8	8	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	CONSERJE	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
8	8	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	PEON LIMPIADOR	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
9	9	BELORADO	PEON OBRAS	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
9	9	BELORADO	PEON OBRAS	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
9	9	BELORADO	PEON OBRAS	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
10	10	QUINTANAR DE LA SIERRA	PEON	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
10	10	QUINTANAR DE LA SIERRA	PEON	100,0%	5.000,00 €	0,00 €
11	11	SALAS DE LOS INFANTES	AUX. ADMVO.	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
11	11	SALAS DE LOS INFANTES	PEON	100,0%	10.000,00 €	0,00 €
11	11	SALAS DE LOS INFANTES	ORDENANZA	100,0%	10.000,00 €	0,00 €
12	12	VILLAGONZALO PEDERNALES	PEON	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
12	12	VILLAGONZALO PEDERNALES	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
13	13	MELGAR DE FERNAMENTAL	PEON	80,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
13	13	MELGAR DE FERNAMENTAL	PEON	80,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
13	13	MELGAR DE FERNAMENTAL	PEON	80,0%	5.000,00 €	0,00 €
14	14	VILLALBILLA DE BURGOS	PEON OBRAS PUBLICAS	60,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
14	14	VILLALBILLA DE BURGOS	PEON OBRAS PUBLICAS	60,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
14	14	VILLALBILLA DE BURGOS	PEON OBRAS PUBLICAS	60,0%	5.000,00 €	0,00 €
15	15	CARDEÑADIJO	PEON	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
15	15	CARDEÑADIJO	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
16	16	VALLE DE TOBALINA	AUX. ADMVO.	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
16	16	VALLE DE TOBALINA	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
17	17	PRADOLUENGO	PEON	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
17	17	PRADOLUENGO	LIMPIADOR	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
18	18	ARCOS DE LA LLANA	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
18	18	ARCOS DE LA LLANA	ANIMAD. SOCIOCULTURAL	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
18	18	ARCOS DE LA LLANA	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
19	19	IBEAS DE JUARROS	CONSERJE	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
19	19	IBEAS DE JUARROS	AUX. OFICIOS VARIOS	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
20	20	VILLADIEGO	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
20	20	VILLADIEGO	PEON OBRAS PUBLICAS	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €

20	20	VILLADIEGO	MONITOR CULTURAL	100,0%	5.000,00 €	0,00 €
21	21	CARDEÑAJIMENO	OFICIAL 2ª	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
21	21	CARDEÑAJIMENO	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
22	22	CONDADO DE TREVIÑO	OPERARIO SERVICIOS	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
22	22	CONDADO DE TREVIÑO	OPERARIO SERVICIOS	100,0%	5.000,00 €	0,00 €
23	23	TRESPADERNE	PEON SERVICIOS MULTIPLES	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
23	23	TRESPADERNE	PEON SERVICIOS MULTIPLES	100,0%	5.000,00 €	0,00 €
24	24	OÑA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
24	24	OÑA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
24	24	OÑA	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
25	25	QUINTANILLA VIVAR	PEON OBRAS PUBLICAS	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
25	25	QUINTANILLA VIVAR	PEON OBRAS PUBLICAS	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
26	26	CASTRILLO DE LA VEGA	PEON	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
27	27	MERINDAD DE RIO UBIERNA	PEON CONSTRUCCION	87,5%	5.000,00 €	5.000,00 €
27	27	MERINDAD DE RIO UBIERNA	EDUCADOR INFANTIL	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
27	27	MERINDAD DE RIO UBIERNA	PEON CONSTRUCCION	87,5%	5.000,00 €	0,00 €
28	28	VALLE DE LOSA	PEON LIMPIADOR	75,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
28	28	VALLE DE LOSA	PEON LIMPIADOR	75,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
28	28	VALLE DE LOSA	PEON LIMPIADOR	75,0%	5.000,00 €	0,00 €
29	29	FUENTESPINA	PEON	100,0%	15.000,00 €	10.000,00 €
30	30	HUERTA DE REY	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
30	30	HUERTA DE REY	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
31	31	VILLALBA DE DUERO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
31	31	VILLALBA DE DUERO	AUX. ADMVO.	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
31	31	VILLALBA DE DUERO	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
32	32	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	OFICIAL 1ª	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
33	33	VILLARIEZO	PEON OFICIOS	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
33	33	VILLARIEZO	PEON OFICIOS	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
33	33	VILLARIEZO	PEON OFICIOS	100,0%	5.000,00 €	0,00 €
34	34	CASTROJERIZ	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
34	34	CASTROJERIZ	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
35	35	PALACIOS DE LA SIERRA	PEON	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
36	36	BUNIEL	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
37	37	MERINDAD DE MONTIJA	PEON	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
37	37	MERINDAD DE MONTIJA	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
38	38	HONTORIA DEL PINAR	AUX. JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
38	38	HONTORIA DEL PINAR	AUX. JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
39	39	COGOLLOS	PEON SERVICIOS MULTIPLES	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
39	39	COGOLLOS	AUX. ADMVO.	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
40	40	TARDAJOS	AUX. ADMVO.	62,5%	5.000,00 €	5.000,00 €

40	40	TARDAJOS	PEON	75,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
40	40	TARDAJOS	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
41	41	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	PEON	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
41	41	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
42	42	PEÑARANDA DE DUERO	PEON	75,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
42	42	PEÑARANDA DE DUERO	ANIMADOR	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
43	43	GUMIEL DE MERCADO	AUX. ADMVO.	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
44	44	SASAMON	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
44	44	SASAMON	AUX. ADMVO.	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
44	44	SASAMON	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
45	45	VILVIESTRE DEL PINAR	PEON LIMPIADOR	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
45	45	VILVIESTRE DEL PINAR	PEON LIMPIADOR	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
45	45	VILVIESTRE DEL PINAR	PEON LIMPIADOR	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
46	46	PEDROSA DE DUERO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
46	46	PEDROSA DE DUERO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
46	46	PEDROSA DE DUERO	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
47	47	GUMIEL DE IZAN	PEON USOS MULTIPLES	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
47	47	GUMIEL DE IZAN	AUX. ADMVO.	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
48	48	REVILLARRUZ	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
49	49	CANICOSA DE LA SIERRA	PEON JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
50	50	VILLALMANZO	PEON CONSTRUCCION	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
50	50	VILLALMANZO	PEON CONSTRUCCION	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
51	51	SOTILLO DE LA RIBERA	PEON CONSTRUCCION	52,5%	5.000,00 €	5.000,00 €
51	51	SOTILLO DE LA RIBERA	PEON CONSTRUCCION	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
52	53	VALLE DE SEDANO	PEON	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
53	54	REGUMIEL DE LA SIERRA	PEON JARDINERIA	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
53	54	REGUMIEL DE LA SIERRA	PEON JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
54	55	MERINDAD DE VALDEPORRES	OPERARIO SERV. MULTIPLES	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
54	55	MERINDAD DE VALDEPORRES	OPERARIO SERV. MULTIPLES	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
54	55	MERINDAD DE VALDEPORRES	OPERARIO SERV. MULTIPLES	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
55	56	PUEBLA DE ARGANZON, LA	PEON JARDINERIA	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
56	57	ORBANEJA RIOPICO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
56	57	ORBANEJA RIOPICO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
57	58	COVARRUBIAS	OFICIAL 2ª	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
57	58	COVARRUBIAS	AUX. ADMVO.	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
57	58	COVARRUBIAS	AUX. ADMVO.	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
58	59	CASTRILLO DEL VAL	PEON	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
59	60	TORRESANDINO	PEON OBRAS	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
59	60	TORRESANDINO	PEON OBRAS	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
60	61	ESTEPAR	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €

60	61	ESTEPAR	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
61	62	CEREZO DE RIO TIRON	PEON	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
61	62	CEREZO DE RIO TIRON	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
62	63	CARCEDO DE BURGOS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
62	63	CARCEDO DE BURGOS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
63	64	QUINTANILLAS, LAS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
63	64	QUINTANILLAS, LAS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
63	64	QUINTANILLAS, LAS	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
64	65	VILLANUEVA DE GUMIEL	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
65	66	SOTRAGERO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
66	67	MILAGROS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
66	67	MILAGROS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
67	68	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	OPERARIO SERV. MULTIPLES	100,0%	10.000,00 €	10.000,00 €
67	68	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	OPERARIO SERV. MULTIPLES	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
68	69	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	PEON	PARCIAL	5.000,00 €	5.000,00 €
69	70	PANCORBO	PEON SERVICIOS MULTIPLES	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
69	70	PANCORBO	TECNICO OBRAS PUBLICAS	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
69	70	PANCORBO	PEON SERVICIOS MULTIPLES	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
70	71	VALDORROS	PEON SERVICIOS MULTIPLES	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
71	72	VALLE DE SANTIBAÑEZ	AUX. JARDINERIA	62,5%	5.000,00 €	5.000,00 €
71	72	VALLE DE SANTIBAÑEZ	AUX. JARDINERIA	62,5%	5.000,00 €	5.000,00 €
72	73	VALLE DE LAS NAVAS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
72	73	VALLE DE LAS NAVAS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
73	74	VADOCONDES	OFICIAL 1ª	75,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
74	75	ARAUZO DE MIEL	PEON	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
75	76	PAMPLIEGA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
75	76	PAMPLIEGA	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
76	77	SAN MAMES DE BURGOS	PEON OPERARIO	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
76	77	SAN MAMES DE BURGOS	PEON OPERARIO	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
77	78	VID Y BARRIOS, LA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
77	78	VID Y BARRIOS, LA	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
78	79	FRIAS	PEON	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
78	79	FRIAS	PEON	100,0%	5.000,00 €	0,00 €
79	80	SANTA MARIA DEL CAMPO	EDUCADOR INFANTIL	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
80	81	POZA DE LA SAL	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
80	81	POZA DE LA SAL	PEON	100,0%	5.000,00 €	0,00 €
81	82	VILLASUR DE HERREROS	PEON	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
82	83	HOYALES DE ROA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €

83	84	ARLANZON	PEON JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
83	84	ARLANZON	PEON JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
84	85	MERINDAD DE VALDIVIELSO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
85	87	VILLAHOZ	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
86	88	SANTA INES	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
87	89	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORD.	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
88	90	FUENTELCESPED	OFICIAL 1ª	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
89	91	ALBILLOS	PEON	PARCIAL	10.000,00 €	5.000,00 €
90	92	VALLE DE MANZANEDO	OPERARIO SERV. MULTIPLES	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
90	92	VALLE DE MANZANEDO	OPERARIO SERV. MULTIPLES	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
91	93	CUEVA DE ROA, LA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
92	94	REDECILLA DEL CAMINO	PEON	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
93	95	CALERUEGA	OFICIAL	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
93	95	CALERUEGA	PEON	100,0%	5.000,00 €	0,00 €
94	96	BAÑOS DE VALDEARADOS	PEON CONSTRUCCION	62,5%	5.000,00 €	5.000,00 €
94	96	BAÑOS DE VALDEARADOS	VIGILANTE	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
95	97	VALLE DE VALDELUCIO	OPERARIO SERV. MULTIPLES	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
96	98	QUINTANAORTUÑO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
97	99	SARRACIN	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
98	101	OLMEDILLO DE ROA	ALBAÑIL	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
99	102	HORRA, LA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
99	102	HORRA, LA	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
100	103	ADRADA DE HAZA	PEON JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
101	104	PRESENCIO	PEON LIMPIADOR	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
102	105	SALDAÑA DE BURGOS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
103	106	TORTOLES DE ESGUEVA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
103	106	TORTOLES DE ESGUEVA	AUX. ADMVO.	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
104	107	SOTRESGUDO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
105	108	NAVA DE ROA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
105	108	NAVA DE ROA	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
106	109	FUENTECEN	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
107	110	ZAZUAR	PEON	75,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
108	111	RUBENA	PEON	75,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
108	111	RUBENA	ADMINISTRATIVO	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
109	112	BUGEDO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
110	113	CASTRILLO DE LA REINA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
111	114	SAN JUAN DEL MONTE	OFICIAL 2ª	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
112	115	HONTORIA DE LA CANTERA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
113	116	REVILLA Y AHEDO, LA	AUX. JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
114	118	SANTO DOMINGO DE SILOS	PEON LIMPIADOR	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €

115	119	CAVIA	PEON	PARCIAL	5.000,00 €	5.000,00 €
116	120	FRESNO DE RIO TIRON	AUXILIAR	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
116	120	FRESNO DE RIO TIRON	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
117	121	BERLANGAS DE ROA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
118	122	MADRIGALEJO DEL MONTE	OFICIAL 2ª	75,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
119	123	TUBILLA DEL LAGO	OFICIAL 1ª	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
120	124	ATAPUERCA	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
120	124	ATAPUERCA	AUX. ADMVO.	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
121	125	SAN MARTIN DE RUBIALES	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
122	126	SALAS DE BUREBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
122	126	SALAS DE BUREBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
123	128	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	PEON	62,5%	5.000,00 €	5.000,00 €
123	128	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	PEON	62,5%	5.000,00 €	0,00 €
124	129	ISAR	PEON LIMPIADOR	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
125	130	QUEMADA	PEON	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
126	131	CAYUELA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
127	132	VILLASANDINO	AUX. ADMVO.	PARCIAL	5.000,00 €	5.000,00 €
127	132	VILLASANDINO	PEON	PARCIAL	5.000,00 €	0,00 €
128	133	BARRIOS DE BUREBA, LOS	OFICIAL 1ª	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
129	134	SANTA GADEA DEL CID	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
130	136	VALLE DE ZAMANZAS	OPERARIO SERV. MULTIPLES	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
131	137	BASCONCILLOS DEL TOZO	PEON	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
132	138	VILLANGOMEZ	PEON	75,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
133	139	MECERREYES	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
133	139	MECERREYES	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
134	140	MORADILLO DE ROA	PEON JARDINERIA	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
135	141	MONASTERIO DE RODILLA	PEON	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
136	142	NEILA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
137	143	SANTA MARIA RIVARREDONDA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
138	144	QUINTANAVIDES	AUX. JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
138	144	QUINTANAVIDES	AUX. ADMVO.	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
139	145	TORRECILLA DEL MONTE	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
140	146	ARRAYA DE OCA	PEON SERVICIOS MULTIPLES	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
141	148	CILLERUELO DE ABAJO	PEON	PARCIAL	5.000,00 €	5.000,00 €
142	149	PEDROSA DEL PRINCIPE	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
142	149	PEDROSA DEL PRINCIPE	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
143	150	PINILLA TRASMONTE	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
143	150	PINILLA TRASMONTE	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
144	151	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	PEON	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
145	152	ARANDILLA	PEON JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
146	153	MADRIGAL DEL MONTE	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €

147	154	HACINAS	AUX. JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
148	155	BARBADILLO DEL MERCADO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
149	156	FUENTENE BRO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
150	157	JUNTA DE TRASLALOMA	PEON	62,5%	5.000,00 €	5.000,00 €
150	157	JUNTA DE TRASLALOMA	PEON	62,5%	5.000,00 €	0,00 €
151	158	HUERTA DE ARRIBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
151	158	HUERTA DE ARRIBA	AUX. ADMVO.	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
151	158	HUERTA DE ARRIBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
152	159	CARDEÑUELA RIOPICO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
153	160	QUINTANILLA DE LA MATA	PEON ALBAÑIL	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
154	161	HORTIGÜELA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
155	162	REVILLA VALLEJERA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
155	162	REVILLA VALLEJERA	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
156	163	FUENTEMOLINOS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
157	164	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	PEON	60,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
158	166	CONTRERAS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
159	167	BAHABON DE ESGUEVA	AUX. JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
160	169	AGUILAR DE BUREBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
161	170	PEDROSA DE RIO URBEL	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
162	171	RABE DE LAS CALZADAS	PEON	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
163	172	ALTOS, LOS	OPERARIO SERV. MULTIPLES	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
164	173	HONTORIA DE VALDEARADOS	PEON JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
165	174	ROYUELA DE RIO FRANCO	PEON	62,5%	5.000,00 €	5.000,00 €
166	175	VALLE DE OCA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
167	176	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
168	177	ANGUIX	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
169	178	MONTORIO	PEON	75,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
170	179	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	OFICIAL 1ª	75,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
171	181	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
172	182	PUENTEDURA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
172	182	PUENTEDURA	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
173	183	CUBILLO DEL CAMPO	PEON	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
174	184	CUBO DE BUREBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
175	185	ROJAS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
176	186	VILLAGALIJO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
177	187	BARRIOS DE COLINA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
178	188	TAMARON	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
179	189	CAMPILLO DE ARANDA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
180	190	VILAFRUELA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
181	191	CABAÑES DE ESGUEVA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
182	192	QUINTANA DEL PIDIO	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €

182	192	QUINTANA DEL PIDIO	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
183	193	VALDEZATE	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
184	194	TORREGALINDO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
185	195	PARDILLA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
186	196	CELADA DEL CAMINO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
187	197	AMEYUGO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
188	198	VILLAVERDE DEL MONTE	PEON	62,5%	5.000,00 €	5.000,00 €
189	199	SARGENTES DE LA LORA	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
190	200	BARBADILLO DE HERREROS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
191	201	CORUÑA DEL CONDE	PEON JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
192	203	MAMBRILLA DE CASTREJON	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
192	203	MAMBRILLA DE CASTREJON	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
193	205	BOZOO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
194	207	PINILLA DE LOS BARRUECOS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
195	209	SOLARANA	AUX. JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
196	210	VILLAVERDE-MOGINA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
196	210	VILLAVERDE-MOGINA	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
197	211	TORREPADRE	PEON	75,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
198	212	FONTIOSO	PEON CONSTRUCCION	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
199	213	CERRATON DE JUARROS	PEON SERV. MULTIPLES	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
200	214	OQUILLAS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
200	214	OQUILLAS	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
201	215	PRADANOS DE BUREBA	AUX. JARDINERIA	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
202	216	PADRONES DE BUREBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
203	217	VILLANUEVA DE TEBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
204	218	VALLE DE VALDELAGUNA	ADMINISTRATIVO	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
204	218	VALLE DE VALDELAGUNA	PEON	100,0%	5.000,00 €	0,00 €
204	218	VALLE DE VALDELAGUNA	PEON	100,0%	5.000,00 €	0,00 €
205	219	PERAL DE ARLANZA	PEON	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
206	220	IGLESIAS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
207	221	TUBILLA DEL AGUA	PEON	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
208	222	AUSINES, LOS	PEON	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
209	223	BUSTO DE BUREBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
210	224	ARIJA	OFICIAL 1ª	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
211	225	SUSINOS DEL PARAMO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
212	226	VILLANUEVA DE ARGAÑO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
213	227	ZAEL	PEON	PARCIAL	5.000,00 €	5.000,00 €
214	228	QUINTANAPALLA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
215	229	VALDEANDE	OFICIAL 1ª	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
216	230	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	OFICIAL 1ª	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
217	231	REVILLA DEL CAMPO	PEON	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
218	232	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €



219	233	CIRUELOS DE CERVERA	PEON LIMPIADOR	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
220	234	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
221	235	FRANDOVINEZ	PEON	75,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
222	237	CIADONCHA	PEON LIMPIADOR	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
223	238	PADILLA DE ARRIBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
224	239	TERRADILLOS DE ESGUEVA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
225	240	URBEL DEL CASTILLO	PEON	75,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
226	242	SANTA MARIA DEL INVIERNO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
227	244	NEBREDA	JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
228	245	ARAUZO DE SALCE	PEON JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
229	247	CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
230	248	GRISALEÑA	PEON	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
230	248	GRISALEÑA	PEON	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
231	249	FUENTEBUREBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
232	250	ALTABLE	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
233	251	GALLEGA, LA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
234	252	FRESNO DE RODILLA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
235	253	VILLAMIEL DE LA SIERRA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
236	254	QUINTANAELEZ	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
237	255	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
238	256	CARCEDO DE BUREBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
239	258	PINILLA DE LOS MOROS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
240	260	ALCOCERO DE MOLA	AUX. JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
241	261	CILLAPERLATA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
242	265	VILLAESPASA	PEON	52,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
243	266	CANTABRANA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
244	267	VALMALA	PEON	75,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
245	268	QUINTANABUREBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
246	269	MANCILES	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
247	271	HUERMECES	PEON	75,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
248	272	REBOLLEDO DE LA TORRE	OPERARIO SERV. MULTIPLES	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
249	273	RABANERA DEL PINAR	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
250	274	VILLAESCUSA DE ROA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
251	275	MAHAMUD	PEON OFICIOS MULTIPLES	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
252	276	PINEDA DE LA SIERRA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
253	277	VILLEGAS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
254	278	HONTANGAS	PEON JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
255	279	PALAZUELOS DE LA SIERRA	PEON ALBAÑIL	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
256	280	VILLALBILLA DE GUMIEL	OFICIAL 1ª	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
257	281	ITERO DEL CASTILLO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
258	282	QUINTANILLA SAN GARCIA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €

259	283	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	PEON ALBAÑIL	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
260	284	ARAUZO DE TORRE	PEON JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
261	285	HONTANAS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
262	286	VILLORUEBO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
263	287	SAN MILLAN DE LARA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
264	288	VALLUERCANES	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
265	289	MIRAVECHE	JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
266	291	RUCANDIO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
267	292	FRESNEÑA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
268	293	BARBADILLO DEL PEZ	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
269	295	BERBERANA	PEON	60,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
270	296	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
271	297	CAMPOLARA	PEON	52,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
272	298	LLANO DE BUREBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
273	299	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	PEON	60,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
274	300	AGUAS CANDIDAS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
275	301	BRAZACORTA	PEON JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
276	302	SALINILLAS DE BUREBA	PEON CONSTRUCCION	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
277	303	VILLAZOPEQUE	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
278	304	TOSANTOS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
279	305	CASTELLANOS DE CASTRO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
280	306	PIERNIGAS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
281	307	SANTIBAÑEZ DEL VAL	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
282	308	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
283	309	MAMBRILLAS DE LARA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
284	310	VIZCAINOS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
285	311	VILLAMBISTIA	PEON	75,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
286	312	MONASTERIO DE LA SIERRA	PEON	100,0%	10.000,00 €	5.000,00 €
287	313	ESPINOSA DEL CAMINO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
288	315	VALLARTA DE BUREBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
289	317	SANTA OLALLA DE BUREBA	PEON JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
289	317	SANTA OLALLA DE BUREBA	PEON JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	0,00 €
290	318	TEJADA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
291	319	CASCAJARES DE LA SIERRA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
292	320	CARAZO	AUX. JARDINERIA	100,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
293	321	CASCAJARES DE BUREBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
294	322	MAMOLAR	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
295	323	SAN VICENTE DEL VALLE	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
296	324	SEQUERA DE LA HAZA	PEON JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
297	325	CARRIAS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
298	326	REINOSO	PEON	62,5%	5.000,00 €	5.000,00 €
299	328	PINEDA TRASMONTE	AUX. JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €

300	329	GRIJALBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
301	330	VILLALDEMIRO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
302	332	ESPINOSA DE CERVERA	PEON CONSTRUCCION	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
303	333	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	AUX. ADMVO.	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
304	334	PADILLA DE ABAJO	PEON	62,5%	5.000,00 €	5.000,00 €
305	335	RABANOS	PEON	75,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
306	336	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
307	337	HORNILLOS DEL CAMINO	PEON LIMPIADOR	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
308	338	VILLAESCUSA LA SOMBRIA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
309	339	BELBIMBRE	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
310	340	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	AUX. JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
311	341	MAZUELA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
312	342	RIOCAVADO DE LA SIERRA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
313	343	QUINTANILLA DEL COCO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
314	344	ZUÑEDA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
315	345	PALAZUELOS DE MUÑO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
316	346	CILLERUELO DE ARRIBA	AUX. JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
317	347	ENCIO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
318	348	JARAMILLO DE LA FUENTE	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
319	349	CABEZON DE LA SIERRA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
320	351	VILLATUELDA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
321	352	OLMILLOS DE MUÑO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
322	353	BAÑUELOS DE BUREBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
323	354	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
324	355	TINIEBLAS DE SIERRA	CONV. CONSTRUCCION	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
325	356	NAVAS DE BUREBA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
326	357	SORDILLOS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
327	358	VID DE BUREBA, LA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
328	359	BARRIO DE MUÑO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
329	360	JURISDICCION DE LARA	PEON	52,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
330	361	TORRELARA	PEON	52,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
331	362	HAZA	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
332	363	GALBARROS	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
333	364	VILLANUEVA DE CARAZO	AUX. JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
334	365	CASTIL DE PEONES	PEON JARDINERIA	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €
335	368	REZMONDO	PEON	50,0%	5.000,00 €	5.000,00 €

2.515.000,00 € 2.000.000,00 €

**B) Denegar la subvención correspondiente al Plan I de Empleo 2021, a los siguientes municipios, por el motivo que consta:**

**PLAN I DE EMPLEO 2020: MUNICIPIOS NO SOLICITANTES****PLAN I DE EMPLEO 2021: NO CONCEDIDAS**

Nº	Nº ANEXO I	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES	Población Total a 01/01/2018	MEDIA PARO 2018	MOTIVO DENEGACIÓN
1	117	ABAJAS	31	9	NO SOLICITADO
2	290	ALFOZ DE BRICIA	70	1	NO SOLICITADO
3	135	ALFOZ DE SANTA GADEA	104	7	NO SOLICITADO
4	202	AVELLANOSA DE MUÑO	106	3	NO SOLICITADO
5	127	BALBASES, LOS	319	7	NO SOLICITADO
6	366	BASCUÑANA	23	0	NO SOLICITADO
7	263	BERZOSA DE BUREBA	29	2	NO SOLICITADO
8	259	CASTILDELGADO	36	2	NO SOLICITADO
9	246	CEBRECOS	52	2	NO SOLICITADO
10	206	FUENTELISENDO	92	3	NO SOLICITADO
11	331	HORMAZAS, LAS	96	0	FUERA DE PLAZO
12	180	HUMADA	118	4	NO SOLICITADO
13	243	HURONES	62	2	NO SOLICITADO
14	316	IBRILLOS	39	1	NO SOLICITADO
15	257	IGLESIARRUBIA	39	2	NO SOLICITADO
16	270	JARAMILLO QUEMADO	10	2	NO SOLICITADO
17	236	MONCALVILLO	81	2	NO SOLICITADO
18	147	PALACIOS DE RIOPISUERGA	24	6	NO SOLICITADO
19	208	PEDROSA DEL PARAMO	89	3	NO SOLICITADO
20	241	REDECILLA DEL CAMPO	66	2	NO SOLICITADO
21	294	RETUERTA	62	1	NO SOLICITADO
22	262	RUBLACEDO DE ABAJO	30	2	NO SOLICITADO
23	165	SAN ADRIAN DE JUARROS	85	5	NO SOLICITADO
24	204	SANTA CECILIA	98	3	NO SOLICITADO
25	367	TOBAR	22	0	NO SOLICITADO
26	86	TORDOMAR	334	13	NO SOLICITADO
27	52	VALLE DE VALDEBEZANA	456	23	NO SOLICITADO
28	314	VALLEJERA	42	1	NO SOLICITADO
29	168	VALLES DE PALENZUELA	79	5	NO SOLICITADO
30	264	VILEÑA	27	2	NO SOLICITADO
31	327	VILLAMEDIANILLA	11	1	NO SOLICITADO
32	100	VILLAYERNO MORQUILLAS	195	11	NO SOLICITADO
33	350	VILORIA DE RIOJA	39	0	NO SOLICITADO

**Segundo.**- Para hacer frente al gasto de 2.000.000.-€ existe crédito suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General vigente, conforme se detalla en el informe de fiscalización emitido por la Intervención con fecha 3 de mayo de 2021.

**Tercero**.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo ésta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 18 de la Ley General de Subvenciones).

**Cuarto**.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente o Sr. Diputado en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

## **EDUCACIÓN Y CULTURA**

### **11.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS 2021-2022.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 4 de mayo de 2021, y habiéndose incoado el pasado 2 de marzo expediente de referencia mediante providencia de la Diputada Presidenta de citada Comisión, con el fin de proceder a aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Burgos 2021-2022.

Consta en el expediente incorporados los informes relacionados con el mismo, cuyas indicaciones han sido incluidas en el borrador del texto de las bases que se somete a aprobación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

**Primero**.- Aprobar las Bases Específicas que han de regir la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a la restauración de Iglesias durante el 2021-2022, y que trae causa del Convenio suscrito con la Archidiócesis de Burgos, destinado al mismo objeto.

**Segundo**.- Destinar la cantidad de 1.000.000 euros correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial de Burgos a dicho Convenio, a la aplicación presupuestaria 16/3360/76200 – RC Anticipado 12021000008989 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2022. No obstante, el presupuesto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de la resolución de las solicitudes objeto de subvención.

**Tercero.**- Publicar el presente acuerdo, así como las correspondientes Bases de la Convocatoria, en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Burgos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y abrir el plazo de 20 días hábiles para la presentación de las solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

## **HACIENDA**

### **12.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Nº 4/2021.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha de 22 de abril de 2021, y vista la relación de facturas 4/2021, correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas posteriormente, por importe total de 427.357,43.-€.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, actuando por delegación conferida mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2021 de la Diputación Provincial, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas a continuación, por importe total de 427.357,43.-€.

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	<b>1.- CONTRATACIÓN</b>				
	<b>Lista 12021000271</b>				
12020008444	VALUARTE CONSERVACION DE PATRIMONIO, S.L.U.	Cert 13ª Final- Obras Restauración antiguo Monasterio de San Salvador para usos culturales y turísticos, en Oña (Burgos) (17E/19) - Contratación	2020	28/3360/63200	39.843,27
	<b>Total lista</b>				<b>39.843,27</b>
	<b>Lista 12021000378</b>				
12021000022	ASFALTIA SL	Cert Final - Obras Refuerzo firme carreteras BU-V-7446, BU-V-7447, BU-V-7451, BU-V-7444, BU-V-7414, y de BU-V-7414 a Samiano. Condado de Treviño (Burgos) (30E/19) - Contratación	2020	53/4530/61900	44.975,25

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	<b>Total lista</b>				<b>44.975,25</b>
	<b>TOTAL CONTRATACIÓN</b>				<b>84.818,52</b>
	<b>2.-PROTOCOLO</b>				
	<b>Lista 12021000396</b>				
12021001693	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	Patrocinio Sabor y Origen febrero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	2.934,25
12021001694	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	Patrocinio Un paseo por la provincia, febrero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	1.815,00
12021001695	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	Patrocinio Diputación Onda Cero febrero 2021.	2021	20/9120/22602	1.815,00
	<b>Total lista</b>				<b>6.564,25</b>
	<b>Lista 12021000409</b>				
12021001739	MARTIN*MIGUEL,JOSE ALBERTO	Patrocinio Mirando a la Comarca, febrero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	242,00
12021001750	SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	Publicidad CANAL54TV febrero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	484,00
12021001751	SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	De Pueblo en Pueblo febrero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	968,00
	<b>Total lista</b>				<b>1.694,00</b>
	<b>Lista 12021000475</b>				
12021001388	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Inserciones mes de febrero 2021. Burgos Alimenta. Protocolo.	2021	20/9120/22602	1.645,84
12021001899	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio periódico Burgos al Día marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	726,00
12021001900	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio La Bureba 30 Días marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	484,00
	<b>Total lista</b>				<b>2.855,84</b>
	<b>Lista 12021000530</b>				
12021002145	RADIO ARLANZON, S.L.	Patrocinio Agro Burgales marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	857,08
12021002146	RADIO ARLANZON, S.L.	Banner marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	857,08
12021002192	TELEARANDA SL	Patrocinio noticias provinciales en Informativos marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	907,50
12021002195	MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	453,24
12021002209	PEDROSA*RUIZ,LUIS	Patrocinio revista Vive Arlanza marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	434,50
12021002213	PEDROSA*RUIZ,LUIS	Patrocinio revista Vive Arlanza abril 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	434,50
12021002215	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Banner portada web noticiasburgos.es marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	605,00
	<b>Total lista</b>				<b>4.548,90</b>

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	<b>Lista 12021000563</b>				
12021002257	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	Publicidad mes de marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	726,00
12021002274	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Cuñía de lunes a sábado actualidad provincia. Protocolo.	2021	20/9120/22602	1.087,00
12021002275	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Patrocinio el tiempo de lunes a sábado marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	413,00
12021002339	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio periódico Burgos al Día abril 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	726,00
12021002346	EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	423,50
	<b>Total lista</b>				<b>3.375,50</b>
	<b>Lista 12021000573</b>				
12021002345	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Servicio correos marzo 2021. Recaudación y Servicios Generales	2021	62/9320/22200 22/9200/22200	6.445,22
	<b>Total lista</b>				<b>6.445,22</b>
	<b>Lista 12021000599</b>				
12021002367	REYSAN CONSULTORES DE INGEN Y ARQU SL	Inserciones de Diputación en La Voz de Pinares. Protocolo.	2021	20/9120/22602	484,00
12021002400	MARTIN*MIGUEL,JOSE ALBERTO	Patrocinio espacio "Mirando la Comarca". Protocolo.	2021	20/9120/22602	292,82
12021002467	ON MEDIA NEWS, S.L.	BANNER DIGITAL EN PAGINA WEB www.genteenburgos.com. marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	1.343,10
	<b>Total lista</b>				<b>2.119,92</b>
	<b>Lista 12021000617</b>				
12021002365	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Inserciones mes de marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	1.645,84
12021002512	DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Burgos Alimenta marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	2.178,00
12021002513	DIARIO DE BURGOS SA	Logo Burgos Alimenta marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	357,24
12021002514	DIARIO DE BURGOS SA	Patrocinio Un lugar para Vivir marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	2.904,00
12021002515	DIARIO DE BURGOS SA	Patrocinio Trabajamos por la Provincia marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	1.452,00
12021002516	DIARIO DE BURGOS SA	Patrocinio Pueblo a Pueblo marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	2.904,00
12021002517	DIARIO DE BURGOS SA	Patrocinio Origen y Destino marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	2.178,00
	<b>Total lista</b>				<b>13.619,08</b>
	<b>TOTAL PROTOCOLO</b>				<b>41.222,71</b>



Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	<b>3.-BIENESTAR SOCIAL</b>				
	Lista 12021000397				
12021001077	SACYR SOCIAL, S.L.	Bienestar social- Servicio de Ayuda a Domicilio - enero 2021.	2021	38/2313/22799	301.316,20
	<b>Total lista</b>				<b>301.316,20</b>
	<b>TOTAL BIENESTAR SOCIAL</b>				<b>301.316,20</b>
	<b>TOTAL R.O.E.C./R.E.C.</b>				<b>427.357,43</b>

**Segundo.**- Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

**Tercero.**- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Provincial, a tenor del art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

**Cuarto.**- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

## **PROCOLO**

### **13.- APADRINAMIENTO DE UN OLIVO CENTENARIO EN LA LOCALIDAD JIENENSE DE CARBONEROS.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Presidente, D. César Rico Ruiz, de fecha 30 de abril de 2021, en relación con el escrito recibido en esta Diputación Provincial procedente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneros (Jaén), firmado por su Alcalde-Presidente D. Domingo Bonillo Avi, en el que desea obsequiar, a la Diputación Provincial de Burgos con el Apadrinamiento de un Olivo Centenario, dentro del Programa Solidario "El Aceite de la Vida" (olivolidario.org), de la Fundación Lumière.

El Aceite de la Vida es un programa solidario, creado por la Fundación Lumière y desarrollado con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Carboneros, basado en el apadrinamiento de olivos centenarios.

Este programa ayuda a la conservación y cuidado del medio ambiente y, lo que es vital para municipios como el de Carboneros, contribuye a la lucha contra la despoblación del entorno rural.

El programa El Aceite de la Vida ha llegado hasta el Vaticano (Roma), con la entrega de un certificado de madera de olivo indicando al Santo Padre, el Papa Francisco, que tiene su olivo en Carboneros.

Todos estos olivos, presididos por el de su Santidad, estarán acogidos en un gran Eco-Parque denominado "Parque Por la Solidaridad y la Concordia de los pueblos" conservando su gran impacto ambiental. Este Eco-Parque podrá ser visitado.

Cada olivo tendrá una placa con el nombre y una reseña del padrino, además de la historia y vida de los olivos.

El proyecto cuenta ya con más de 230 instituciones adheridas, tanto nacionales como internacionales, entre ellas el Gobierno de España, el Ministerio de Agricultura, las Cortes Generales Españolas, el Cuerpo de la Guardia Civil, la Real Federación Española de Fútbol, la Diputación Provincial de Jaén, el Gobierno de Cantabria y Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de toda España.

El apadrinamiento de los olivos centenarios no supone ningún tipo de aportación económica.

Por lo anteriormente expuesto, sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aceptar el apadrinamiento de un Olivo Centenario en la localidad jienense de Carboneros, dentro del Programa Solidario "El Aceite de la Vida" de la Fundación Lumière.

#### **14.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Visto el informe presentado por el Jefe de Protocolo, D. José M<sup>a</sup> de Iturrino Sierra, de fecha 3 de mayo de 2021, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, con motivo de la exposición en el Consulado del Mar, durante el mes de abril del presente año, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **RECURSOS HUMANOS**

### **15.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL EN SITUACIÓN DE TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR LA COVID-19.**

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de la información acerca del personal que actualmente se encuentra en situación de teletrabajo como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19, adscrito a los departamentos de Semantic, Personal, Recaudación, Informática, Intervención, SAJUMA, Agricultura y Medio Ambiente, Contratación y Grupo Político del Partido Popular, debiéndose dar traslado a la próxima Mesa General de Negociación.

### **16.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.**

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

#### **FELICITACIONES:**

- A D. Juan Núñez, tras haber sido elegido nuevo Secretario General de Comisiones Obreras (CC.OO.) en Burgos.
- A D. Jesús Aguilar Santamaría, tras haber sido reelegido Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España.

#### **CONDOLENCIAS:**

- A D. Iñigo Andrés Fernández-Soto, trabajador de esta Diputación provincial, por el fallecimiento de su padre D. José M<sup>a</sup> Andrés Díez.
- A D. Ángel Ibáñez Hernando, Consejero de Presidencia de la Junta de Castilla y León, por el fallecimiento de su padre político, D. Francisco San Mamés Rodríguez.

### **17.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se presentaron.

## **18.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.**

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

1.- Sentencia núm. 70/2021 de fecha 19 de Abril de 2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Burgos, recaída en procedimiento ordinario 0000060/2020 sobre Administración Local, interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra el Ayuntamiento de Isar y en concreto contra la Resolución de fecha 29 de Julio del año 2020 denegatoria de suministro de agua a finca urbana de uso industrial confirmada en reposición.

Y por la que se FALLA estimar el recurso interpuesto por el recurrente, declarando nula de pleno derecho y sin efecto la resolución impugnada por ser contraria a derecho, declarando asimismo el derecho del recurrente a que se declare su derecho a la acometida de aguas para la finca urbana a que refiere la demanda y a que por ese Ayuntamiento se realicen obras precisas para ejecutarla en dicha finca urbana, condenando a la administración demandada a estar y pasar por esta declaración. Con condena en costas a la Administración demandada en el límite de 300 euros.

2.- Sentencia núm. 136/2021 de 20 de Abril de 2021 del Juzgado de lo Social núm. 2 de Palencia recaída en procedimiento ordinario 0000223/2020 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la Diputación Provincial de Burgos, interesando que se declare la condición de la demandante de personal laboral indefinido de la Administración demandada, en la que la Sra. \*\*\*\*\* viene prestando servicios con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería en la Residencia San Salvador de Oña. Con fecha 5 de Febrero de 2020 se reconoce a la trabajadora demandante por la Administración demandada a efectos de antigüedad y derechos económicos correspondientes, 5 años, 5 meses y 10 días de servicios en el Grupo C2, acreditando un trienio en el grupo C2, el cual, surtirá efectos desde el 1 de Febrero de 2019 y previéndose el cumplimiento del segundo trienio el 22 de Agosto de 2020 en el citado grupo.

Y por la que se FALLA estimar la demanda formulada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* frente a la Diputación provincial de Burgos, y en su consecuencia declaro el carácter indefinido-no-fijo de la relación que mantiene la actora con la entidad demandada desde el 1 de Julio de 2014 condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración, con todos los derechos legales inherentes a la misma.

3.- Sentencia núm. 54/2021 de 21 de Abril del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. 1 de Briviesca recaída en procedimiento de Juicio Verbal 0000198/2017 sobre otras materias interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra el Ayuntamiento de Aguilar de Bureba, solicitando se declare haber lugar al

deslinde del lindero noroeste de la finca propiedad del actor (calle Las Eras) colindante con otra propiedad del Ayuntamiento, y se condene a éste a desalojar y desocupar dicha finca, dejándola en su estado inicial a los actos de desposesión y despojo.

Y por la que se FALLA estimar parcialmente la demanda interpuesta por D. \*\*\*\*\* contra el Ayuntamiento de Aguilar de Bureba y se declara haber lugar al deslinde del lindero noroeste de la finca propiedad del actor, en su colindancia con la Calle Las Eras, propiedad de la demandada, debiendo dejar para ejecución de sentencia la realización de tal deslinde, de conformidad con el informe pericial judicial y en consecuencia, se condene al Ayuntamiento demandado a estar y pasar por el deslinde, declarando asimismo que la finca descrita en el Hecho primero incluyendo esa franja litigiosa es en su totalidad propiedad del actor, D. \*\*\*\*\*, condenando al Ayuntamiento de Aguilar de Bureba a estar y pasar por dicha declaración, así como a desalojar y desocupar dicha finca, en cuanto se proceda a su deslinde.

**4.-** Sentencia núm. 136/21 de fecha 28 de Abril de 2021 del Juzgado de lo Social núm. 3 de Burgos, recaída en procedimiento sobre Seguridad Social 000851/2019 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la Mutua Fraternidad Muprespa, Diputación Provincial de Burgos y otros dos más. La actora Sra. \*\*\*\*\* de profesión Auxiliar de Enfermería geriátrica sufrió un accidente de trabajo al tropezar con unos cables en la habitación de unos residentes, sufriendo fractura de cúbito y radio, con luxación y rotura de ligamentos y traumatismo de rodilla izquierda. Por resolución de 13 de Agosto de 2019, la Entidad Gestora declara a la actora afecta de lesiones permanentes no invalidantes, con derecho a percibir una indemnización de \*\*\*\* euros. Contra la citada resolución se interpuso reclamación previa el día 27 de Septiembre de 2019, la cual fue desestimada pro resolución de 5 de Noviembre de 2019. La base reguladora de la prestación para una incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo asciende a \*\*\*\*\* euros y para una incapacidad permanente parcial a \*\*\*\*\* euros mensuales, teniendo reconocida la actora, un grado de discapacidad del \*\*% por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales desde el 11 de Septiembre de 2019.

Y por la que se FALLA estimar la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros tres más, declarando que la parte demandante se encuentra afecta de incapacidad permanente, derivada de accidente de trabajo, en el grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual de Auxiliar de enfermería geriátrica, y condeno a la MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA a abonar a la demandante una pensión en la cuantía equivalente al 75% de su base reguladora de \*\*\*\*\* euros, con las revalorizaciones y mejoras que legalmente le correspondan y con efectos de 8 de Agosto de 2019, debiendo pasar por tal declaración el resto de codemandados.

## **19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cuarenta y cinco folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE,**

**Fdo.: César Rico Ruiz**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.: José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel**